



**AYUNTAMIENTO MUNICIPIO HIGÜEY**  
**PROVINCIA LA ALTAGRACIA, REP. DOM.**

**Resolución No. 08/2021**  
**Gestión 2021-2022**

**CONSIDERANDO:** Que los municipios constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estado representada por sus ayuntamientos, que como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la presentación de servicios eficientes a todos los munícipes;

**CONSIDERANDO:** Que la finalidad de los servicios públicos es satisfacer las necesidades de interés colectivo, particularmente la salud pública respetando y cumpliendo las normas ambientales.

**CONSIDERANDO:** Que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo.

**CONSIDERANDO:** Que los alcaldes de los municipios son representantes legales de los ayuntamientos y de las juntas municipales. Sus atribuciones y facultades serán determinadas por la ley.

**CONSIDERANDO:** Que los ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para celebrar contratos y que el servicio de disposición final es una competencia propia del ayuntamiento.

**CONSIDERANDO:** Que el vertedero que presta servicios al Ayuntamiento no presenta las condiciones necesarias para su operación, tampoco cuenta con los permisos reglamentarios, ni tampoco tiene ni la capacidad y el manejo adecuado para seguir depositando residuos sólidos urbanos y es necesario llevar a cabo su cierre técnico.

**CONSIDERANDO:** Que la ley 340-06 de compras y contrataciones señala los procedimientos y excepciones para la contratación de empresas que puedan prestar los servicios que son competencias de los Ayuntamientos.



**AYUNTAMIENTO MUNICIPIO HIGÜEY**  
**PROVINCIA LA ALTAGRACIA, REP. DOM.**

**CONSIDERANDO:** El Ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores, y un órgano ejecutivo o Alcaldía que será ejercido por el Alcalde, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la Ley No. 176-07.

**CONSIDERANDO:** Que el brote infeccioso de coronavirus (COVID-19), declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), está causando graves daños a la salud de la población y en nuestro Municipio Salvaleón de Higüey, como alrededor del mundo;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No.64-00, del 18 de agosto de 2000 sobre el Medio Ambiente, consagra que es de vital importancia la protección, conservación y uso sostenible de los variados ecosistemas que componen el patrimonio natural y cultural de la nación dominicana;

**CONSIDERANDO:** Que nuestro territorio presenta, debido a su condición insular, a sus rasgos geomorfológicos y su diversidad biológica, ecosistemas singulares, algunos de los cuales evidencian fragilidad, deterioro y amenazas que ponen en peligro su identidad;

**CONSIDERANDO:** Que es un mandato expreso de la Ley 176-07, poner a cargo de los Ayuntamientos, los servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos;

**CONSIDERANDO:** Que es en los numerales 2 y 3 el artículo 16 de la Ley general de gestión integral y coprocesamiento de residuos de la República Dominicana, No. 225-20, al establecer que los ayuntamientos y juntas de distritos municipales son los responsables de aprobar las ordenanzas municipales para regular la clasificación, recolección selectiva y disposición final de residuos y garantizar que en su territorio se provea del servicio de recolección de residuos en forma selectiva, accesible, periódica y eficiente para todos los habitantes;

**CONSIDERANDO:** Que la contaminación que produce el actual depósito de los residuos sólidos urbanos al medioambiente; por su efecto, se hace necesario mantener la armonía entre el hombre y su ambiente, e impedir, subsanar, corregir o eliminar las situaciones que pongan en riesgo la calidad de los recursos naturales y de la biosfera;



**AYUNTAMIENTO MUNICIPIO HIGÜEY**  
**PROVINCIA LA ALTAGRACIA, REP. DOM.**

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto 62-21, de fecha 5 de febrero del año 2021, que declara de interés nacional la intervención para la remediación y construcción de estaciones de transferencias de los vertederos a cielo abierto de Santo Domingo Este, Punta Cana, Puerto Plata, Haina, Las Terrenas, Nagua, Higüey y Samaná.

**Vista:** La Constitución de la República.

**Vista:** La Ley No.64-00 sobre medio Ambiente,

**Vista:** La Ley No. 163-01 que crea la Provincia de Salvaleón de Higüey.

**Vista:** La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública.

**Vista:** La Ley No. 225-20, General de Gestión Integral y Procesamiento de Residuos de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento.

**Visto:** El Decreto No. 62-21, de fecha cinco (5) del mes de febrero del año 2021, emitido por el Presidente de la República Dominicana.

El Concejo de Regidores del Municipio Higüey, reunido en SESION ORDINARIA No. 16/2021, en fecha Ocho (8) del mes de julio del año Dos Mil Veintiuno (2021), acogiéndose a lo establecido en la ley orgánica No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

**RESUELVE LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO.** Se autoriza al señor Alcalde Municipal, DR. RAFAEL BARON DULUC RIJO, para que realice las investigaciones de lugar, a los efectos de determinar si en la demarcación Territorial existen rellenos sanitarios que cumplan con la reglamentación medio ambiental y con los elementos necesarios para prestar el servicio de disposición final de los residuos sólidos municipales.



**AYUNTAMIENTO MUNICIPIO HIGÜEY**  
**PROVINCIA LA ALTAGRACIA, REP. DOM.**

SEGUNDO. Se autoriza al señor Alcalde para que determine conforme a la Ley cuál es la manera de contratación más adecuada para la prestación del servicio de disposición final de residuos sólidos municipales, como resultado de la evaluación de empresas que lleve a cabo.

TERCERO. Presentar ante este mismo Concejo de Regidores un informe con los resultados y los documentos que suscriba para su conocimiento y ratificación.

Dada: En la Ciudad y Municipio Higüey, Provincia La Altagracia, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración de la República Dominicana.

*Rafaela Valdez*  
RAFAELA VALDEZ MERCEDES  
Sec. Adjunta Concejo Regidores



*Rafael Núñez*  
RAFAEL NÚÑEZ  
Presidente Concejo Regidores

